

Propuesta de la reforma de pensiones:

Licitación del *stock* de afiliados divide a expertos jurídicos

El argumento central de los abogados es si debe primar el derecho a tener la libertad de elegir, o el derecho al seguro social, ligado a una mejor jubilación.

CATALINA MUÑOZ-KAPPES

Uno de los contenidos centrales de la mesa técnica para una reforma de pensiones corresponde a una licitación del *stock* de los afiliados a las AFP para bajar las comisiones.

La reforma propone que se subaste un grupo de afiliados de una AFP a otra que ofrezca una menor comisión. La persona tendría un plazo para oponerse.

En el centro hay una discusión jurídica. Quienes se oponen a la licitación del *stock* relevan el derecho a la libertad de elección. Quienes lo apoyan se basan en el mejor interés de los afiliados regidos por el Decreto Ley (DL) 3.500 de 1980.

¿Basta el silencio?

Hugo Cifuentes, experto en derecho de seguridad social y académico UC y UDP, indica que en el DL 3.500 hay puntos en que el silencio se considera una expresión de voluntad. El caso más similar a la subasta de afiliados ocurre hoy con la administración de la cuenta individual del seguro de cesantía, dice.

El Estado licita cada 10 años la gestión de esta cuenta. "Entonces, encontramos en la legislación vigente una norma en que, respecto de cuentas individuales, donde el afiliado tendría la

titularidad, el legislador toma su silencio y lo convierte en una opción", señala.

Distinta es la visión del abogado constitucionalista y académico UC Arturo Fermandois, quien cree que ni la ley ni el Estado pueden suplantarse la voluntad de la persona. "Si el DL 3.500 tiene zonas en conflicto con esta regla, la solución es depurarlos

de ellas, no profundizarlas gravemente, como se pretende con la licitación de *stock*", señala.

Fermandois cree que la administración de la cuenta individual del seguro de cesantía debe perfeccionarse. "Es un sistema que presenta un vicio constitucional, pero también debemos reconocer que la magnitud de este problema es inferior a la que

se propone en la licitación de *stock*", comenta. El porcentaje que va al seguro de cesantía es significativamente inferior que el monto que va a las cuentas de ahorro previsional, dice.

La libertad

El argumento central de Cifuentes es que en la licitación de

stock hay dos derechos en juego: la libertad de opción y la seguridad social. Plantea que, si el legislador se queda solo con la libertad de opción, podría ocurrir que el afiliado no tenga una buena pensión. El punto a resolver, afirma, es cuál derecho tiene un mayor peso en el objetivo final de mejorar pensiones.

Fermandois no duda: siempre

se debe respetar la voluntad de cada persona. "La licitación de *stock* parte con un supuesto que me parece jurídicamente débil, que consiste en que los afiliados, dada su inercia, no son capaces de expresarse. La experiencia jurídica en otras materias demuestra que las personas sí responden cuando se les informa y consulta adecuadamente".



DAVID VELÁSQUEZ PINO

La idea de licitación de afiliados busca subastar un porcentaje de las AFP cada cierto tiempo, con el objetivo de bajar las comisiones.